

PUBLICADA
Tarija, 09 de Abril del año 2018



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 011/2018.....

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Pascua Florida es una de las fiestas más tradicionales y sobresalientes de nuestra tierra Chapaca, que se embellece por sus adornos con flores silvestres como ser payos albahacas, congones y rosas pascuas típicos de la región, así como la música de violines y coplas que acompañan la festividad con tonos característicos de la época y de nuestro terruño Chapaco.

Que, como Barrio de La Pampa, después de la Guerra del Chaco aproximadamente en 1936 se comenzó a realizar el festejo de la Pascua Florida en la zona denominada "Pampa de las Carreras" donde se realizaban diferentes juegos tradicionales (carreras de caballo, cuarteada, gallito enterrado, y otros.) para festejar en esa época "La Pascua de la Resurrección" denominada así por los ciudadanos.

Que, a partir de los años 50 se invita a participar a las comunidades de la provincia Cercado como también se tuvo la participación de las instituciones públicas que impulsaron el crecimiento de la fiesta y donde ya se realizaban concursos de zapateo, copla, violín, y otros.

Que, este evento cultural religioso se realiza cada año en las calles aledañas al estadio IV Centenario ubicado en el Barrio de la Pampa con la participación de vecinos y comunidades de nuestro municipio donde la población disfruta de un momento en familia y de un evento cultural religioso.

Que de acuerdo con el numeral 16 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales: Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal 019/2003 se instruye la organización de las actividades propias de la celebración de la Pascua Florida, además de asignar los recursos económicos necesarios para tal efecto.

Que, de acuerdo al artículo 27 (Definición) de la Ley Municipal 150/2015 (Modificaciones a la ley 090 Ordenamiento Jurídico Administrativo) que establece: "La Ordenanza Municipal es la Norma Jurídica de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal, con el propósito de aprobar o disponer el cumplimiento de asuntos municipales de naturaleza declarativa."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar al Barrio La Pampa como el "**Barrio de la Pascua Florida**" por ser pionero en la celebración de esta festividad folclórica y costumbrista, que se realiza en la ciudad de Tarija de acuerdo al calendario litúrgico.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes marzo del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Pira Flores Villarroel
CONCEJAL SECRETARIA

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado a los 28 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA